

Expediente: 3746/11-I3

Carátula: JIMENEZ MARIA DEL CARMEN C/ CONDORI HERNAN OMAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 19/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27232485146 - JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN-ACTOR/A
90000000000 - CONDORI, HERNAN OMAR-DEMANDADO/A
90000000000 - ACAUCHI, MARIELA ELIZABETH-DEMANDADO/A
20252114182 - PARANA SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A
27232485146 - LENCINA, JORGE ALFREDO-ACTOR/A
20186551851 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO
27232485146 - LENCINA, LUIS ANTONIO-ACTOR/A
27232485146 - LENCINA, MARCOS AGUSTIN-ACTOR/A
27232485146 - LENCINA, HECTOR FRANCISCO-ACTOR/A
23253519304 - CHAILE, LAUREANO VICTOR-ACTOR/A
27232485146 - LUQUE, CECILIA CAROLINA-POR DERECHO PROPIO
23253519304 - RODRIGUEZ, PATRICIA ELIZABETH-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3746/11-I3



H102316043887

JUICIO: JIMENEZ MARIA DEL CARMEN c/ CONDORI HERNAN OMAR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: RODRIGUEZ, PATRICIA ELIZABETH - 17/03/2026 10:00:

- 1) Téngase presente la conformidad de la Dra. Rodríguez.
- 2) Advierte el proveyente que el decreto de fecha 16/03/2026 no se encuentra ajustado a las constancias de autos. Así, se advierte que en los autos principales Paraná Seguros S.A. cuestionó las medidas de embargo ejecutivo dispuestas en su contra por la suma de \$28.956.950,46, y argumentó que -conforme a lo términos de la sentencia definitiva dictada en autos- sólo debía responder hasta el límite de la póliza de seguros vigente al momento del accidente que dio origen a este proceso, actualizada conforme tasa activa. En esta línea, en fecha 03/10/2025 practicó una actualización en estos términos y dio en pago la suma de \$20.941.963, solicitando la restitución del saldo a su mandante. Si bien en fecha 31/10/2025 recayó sentencia contraria las pretensiones de Paraná Seguros S.A., (textualmente dispuso: "**RECHAZAR** el planteo de Paraná S.A. de Seguros, en cuanto pretende que la medida cautelar dispuesta en autos se adecue al límite histórico de cobertura correspondiente a la póliza del año 2011, con más el interés a tasa activa del BNA"); la misma fue apelada y se dió carácter suspensivo al recurso, conforme providencia de fecha 19/11/2025.
- 3) En consecuencia, habiéndose ya ordenado el pago de los importes reconocidos y ofrecidos en pago por Paraná Seguros, corresponde revocar de oficio, por contrario imperio, la providencia de fecha 16/03/2026, la que se deja sin efecto ni valor alguno.

4) Proveyendo en substitutiva la presentación de fecha 10/03/2026 de la Dra. Luque, por los actores, y el Dr. Rodríguez Rey, por derecho propio: "A la orden de pago solicitada no ha lugar. Estése a las constancias de autos, en especial al recurso de apelación con efecto suspensivo de la sentencia de fecha 31/10/2025." - TIJ-3746/11-I3. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.